

de 1986 y 19 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de "Electrónica Ensa, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986, y la de 19 de agosto de 1987, desestimando recurso de reposición, denegando inscripción de marca 1.077.412, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28212** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.431/1989 (antes 1.169/1979), promovido por don Karl Fischer, contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.431/1989 (antes 1.169/1979), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Karl Fischer, contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Karl Fischer, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1978, que concedió el modelo de utilidad número 233.527, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28213** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 847-1989 (antes 1514-1984), promovido por «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de diciembre de 1982 y 16 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1989 (antes 1514/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de diciembre de 1982 y 16 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de febrero de 1984, en el que desestimaba el recurso de reposición contra el Acuerdo de 6 de diciembre de 1982, denegatorio de la marca 991.274 "M.A.D.E." en gráfico en clase 6.<sup>a</sup>, que confirmamos en su integridad, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28214** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1988, promovido por «Parfums Rochas, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 21 de abril de 1986 y de 18 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.735/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Rochas, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1986 y de 18 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Parfums Rochas, Société Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1988, confirmatoria en reposición de la de 21 de abril de 1986 que dispuso la inscripción de la marca número 1.089.941, "Lyciafemme", debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, quedando sin valor ni efecto la inscripción de esa marca; sin imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28215** *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 924-87, promovido por «Sporloisirs, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 9 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 924-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sporloisirs, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Sporloisirs, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y la desestimación de la reposición por resolución de 9 de julio de 1987, por la que se accede acceso registral a la marca gráfica número 1.071.080; debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola; no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.